

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190069200

Proceso Ordinario Laboral de **CARLOS HERNANDO LADINO** en contra del señor **LUIS HUMBERTO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, la sociedad **CRISTAL 2010 S.A.S** y la sociedad **CONSTRUC SOLIDARIOS LTDA.**

Jueves veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Carlos Hernando Ladino

Apoderada demandante: Katherine Martínez Roa

Demandado: Luis Humberto Sandoval Rodríguez

Representante legal CONSTRUC SOLIDARIOS: German Adolfo Rodríguez

Apoderada demandado: Ruth Mary Tavera González

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 10106767 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Ruth Mary Tavera González para que actúe como apoderada sustituta del extremo pasivo, conforme al escrito de sustitución allegado previamente al correo electrónico del Juzgado.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal

y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar que entre las partes existió un contrato de trabajo, el cual estuvo vigente entre el 4 de mayo de 2016 y el 23 de julio de 2018, el cual terminó sin justa causa por parte del empleador, donde el trabajador hoy demandante devengó como salario mensual la suma de \$1.200.000. En consecuencia de lo anterior, se reclama en la demanda el pago de las acreencias laborales a favor del demandante tales como cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, auxilio de transportes, horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivos, la devolución de aportes al sistema de seguridad en pensión y salud, la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del CST, la indemnización por despido injusto e indexación de las sumas que se lleguen a reconocer en la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 19 a 47 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Luis Humberto Sandoval Rodríguez y el señor German Adolfo Rodríguez
- **TESTIMONIALES:** Se decretan los testimonios de las siguientes personas: Jorge Eliecer Sandoval y Adriana Pulgarín.

A FAVOR DEL DEMANDADO LUIS HUMBERTO SANDOVAL RODRÍGUEZ:

- **TESTIMONIALES:** Se decretan los testimonios de José Alfonso López y Omar Salguero.

A FAVOR DE CRISTAL 2010:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 98 a 152 del plenario.
- **TESTIMONIALES:** Se decretan los testimonios de José Alfonso López y Omar Salguero.

A FAVOR DE CONSTRUC SOLIDARIOS:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 164 a 187 del plenario.
- **TESTIMONIALES:** Se decretan los testimonios de Yina Katherine García y Blanca Sánchez Rodríguez.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

A continuación, se practica el interrogatorio de parte del señor Luis Humberto Sandoval.

Se recepciona el testimonio del señor Jorge Eliecer Sandoval, José Alfonso López y de la señora Blanca Sánchez Rodríguez.

Apoderada de la demandada presenta desistimiento de la declaración del señor Omar Salguero y de Yina Katherine García.

- Se aceptan los mismos.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio. Se requiere a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, se decreta un receso y se cita a las partes para el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, oportunidad en la que se proferirá la decisión de instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/090022d0-811d-4a91-9a82-8d2b99d7d3c9?vcpubtoken=6116c0f9-d471-493a-867f-d420ab7f6e9f>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8684933f-997c-4165-ab49-c5380ff9ce15?vcpubtoken=b95d1c40-ec92-4158-ac87-a797270bc62e>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a1ce9a6c-ecb7-4620-b24d-9b8f245af5d5?vcpubtoken=456b5d97-bc6a-4476-bdc6-c80c2cecf39>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/02bcfe9b-edae-4196-bf30-70620cb43920?vcpubtoken=03a39607-fece-44c0-ae8e-94214fe3a7a6>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fd4d1eaa-fc98-41b5-bcd7-56b71e64ffc5?vcpubtoken=15e37005-8530-47d5-b420-e9d754f25ced>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9f527be7-555c-4877-8c7d-f7cce250929a?vcpubtoken=e1300e65-e170-499d-bd2e-55a0105ccf0c>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO